

BANCO DE COSTA RICA

LICITACION ABREVIADA #2016LA-000032-01 "COMPRA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE CLAVE DINAMICA"

1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las **once horas con treinta minutos (11:30) del día 2 de setiembre del 2016**, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
 - 1.1. Esta negociación se regirá por lo establecido por la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según Ley #8511 publicada en La Gaceta #128 del 4/07/06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2-11-06.
 - 1.2. Los participantes deben tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
 - 1.3. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación que se reciba después de vencido el plazo para presentar recursos de objeción, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
 - 1.4. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a realizar el curso virtual para proveedores.
Dicha información se encuentra disponible en la página
web:[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html) y
[http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html)

CONDICIONES GENERALES

2. La oferta debe ser presentada en papel común, con doble perforación al lado izquierdo, sin empastar, **original y una copia**, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte, las mismas deben venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: Banco de Costa Rica, **LICITACION ABREVIADA #2016LA-000032-01 "Compra de dispositivos de seguridad de clave dinámica."** y depositarla en el buzón para contrataciones, en la oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso de oficinas centrales del Banco de Costa Rica.

3. La oferta original deberá ser firmada por el oferente o su representante legal. Aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta. En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
4. Indicar domicilio exacto, número de teléfono y número de fax.
5. Cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad.
6. Presentar declaración jurada de:
 - 6.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 6.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 6.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
 - 6.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
 - 6.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página www.bancobcr.com, en el apartado de Proveedores.

7. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
 - 7.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 7.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
8. Aportar los siguientes timbres, los cuales deben estar pegados en la oferta original:
 - 8.1. Un timbre de la Ciudad de las Niñas de ₡20.00, según Ley 6496 del 10-09-1981.
 - 8.2. Un timbre del Colegio de Licenciados de Ciencias Económicas Y Sociales, por ₡200,00, según Artículo No. 38 del Reglamento General del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, de acuerdo con el decreto No.20014-MEIC del 19 de setiembre de 1990 y Ley No. 7105 del 28 de noviembre de 1988.
9. **Garantía de Participación:** Depositar una garantía de participación por un monto de U.S. \$1.000.00, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 30 días hábiles como mínimo a partir de la fecha de la apertura de las ofertas, de conformidad con lo que establece los artículos 37 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 9.1. De conformidad con el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considera fuera de concurso la oferta cuyo monto o vigencia de la garantía de participación sea inferior al 80% del fijado en el cartel.
 - 9.2. La garantía debe ser depositada en la Oficina de Valores en Custodia ubicada en el tercer piso del Edificio Central y el recibo que le extenderá esa Oficina deberá presentarlo a la Oficina de Contratación Administrativa.
 - 9.3. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de cumplimiento, deben contar con las siguientes características:
 - 9.3.1 Emitirse a la orden y no al portador.
 - 9.3.2 El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del oferente, renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
 - 9.3.3 Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las Bolsas de

Valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).

- 9.3.4 Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos Estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.
- 9.3.5 Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 9.4. En el caso de que se rindan como garantía de participación dinero en efectivo, deberá ser mediante depósito a la orden del Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la entrega del comprobante.
- 9.5. Toda duda en relación con la garantía será atendida únicamente a través de la Oficina de Contratación Administrativa.
- 9.6. La devolución de la garantía de participación se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, excepto la que corresponde al oferente favorecido, la cual se devolverá una vez haya rendido la garantía de cumplimiento.
10. **Precio:** El oferente deberá indicar claramente el **precio unitario para cada uno de los ítems:**

10.1. Cuadro para ofertar:

Ítem	Descripción	Precio unitario sin impuestos	Impuestos que afectan	Precio con impuestos incluidos
1	Dispositivo de seguridad clave dinámica tipo raspable.			
2	Dispositivo de seguridad clave dinámica lenguaje Braille.			

- 10.2. El oferente deberá cotizar sobre la base de full color en el anverso (en el frente) y full color en el reverso, por lo que cualquier cambio en el arte en la etapa de ejecución no ocasionará ningún costo adicional para el Banco.
- 10.3. Deberá indicarlo en números y letras coincidentes; en caso de diferencia predominará el monto indicado en letras. El precio cotizado deberá ser preferiblemente en colones costarricenses, especificando claramente los impuestos que lo afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, además de cualquier tasa, sobretasa y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el periodo de vigencia de la oferta.

10.4. El Banco solicitará cantidad (es) estimadas en pedidos de dispositivos, de acuerdo a las necesidades requeridas.

10.4.1 En el siguiente cuadro, se muestra la cantidad de tarjetas proyectadas a adquirir en el transcurso de los siguientes cuatro años:

Años	Cantidades máximas anuales.	
	Dispositivo raspable.	Dispositivo lenguaje Braille
1	220.000	200
2	242.000	200
3	266.200	200
4	292.820	200
TOTAL	1.021.020	800

10.4.2 Estas cifras se presentan únicamente para efectos informativos; de manera tal que, el Banco no queda obligado a requerir al adjudicatario una cantidad mínima o máxima de dispositivos de seguridad de claves dinámicas, pues ello dependerá de las necesidades reales de los mismos, por lo que no se aceptarán reclamos por concepto de baja o alta en los volúmenes.

10.5. Esta contratación será bajo la modalidad de entrega según demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por tanto, la adjudicación se hará sobre los precios unitarios, pues las cantidades finales que se pueden demandar de los dispositivos se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina. El máximo de dispositivos a consumir se encuentra en el cuadro del punto 10.4.1

11. **Forma de Pago:** Se efectuará por cada entrega de tarjetas según su consumo y a satisfacción del Banco, las facturas se pagarán dentro de los 15 días hábiles después de ser entregadas en la oficina de Contratación Administrativa, debiendo contar con el Visto Bueno de la Oficina de Operación de Canales Electrónicos y haya sido recibidas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

11.1. El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

11.2. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

11.3. El monto a adjudicar es aproximado, ya que, se basa en un consumo estimado pues las cantidades finales a consumir se encuentran sujetas a las

necesidades de la Oficina de Operación de Canales Electrónicos, por tanto se cancelarán únicamente las tarjetas que solicite el Banco.

12. **Lugar de entrega:** Las tarjetas serán entregadas en el tercer piso del Edificio de Banca Electrónica, ubicado al costado sur de la Catedral Metropolitana, con el funcionario asignado a la custodia.
13. **Plazo de Entrega:** El plazo de entrega de cada pedido será como máximo 30 (treinta) días naturales, después de realizado el respectivo pedido, por parte de la Oficina Operación de Canales Electrónicos.
14. **Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de un pedido de dispositivos de seguridad de clave dinámica, el contratista deberá pagar al Banco una penalización correspondiente al 1% sobre el monto del pedido por cada día natural de atraso.
 - 14.1. En caso de que el pedido de los dispositivos de seguridad de clave dinámica, se reciba dentro del plazo máximo establecido y posterior a la revisión de aceptación, el mismo presente inconsistencias según las especificaciones técnicas exigidas en el presente cartel, será devuelto todo el pedido, sin responsabilidad para el Banco, siendo responsabilidad del contratista reponerlo. El Banco otorgará 15 días naturales para la reposición del pedido, de extenderse este período se aplicará la penalización del 1% indicada en el punto 14.
 - 14.2. El Banco retendrá de manera provisional las penalizaciones indicadas en los puntos 14 y 14.1 por el atraso en el que incurra el contratista, que será aplicado previo realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.
 - 14.3. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago total de la factura a cancelar del pedido respectivo.
15. **Vigencia de la Oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de 30 días hábiles, a partir de la apertura de las ofertas.
16. **Revisión al precio:** De acuerdo a lo que se indica en el artículo 154 inciso B del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; durante el plazo de ejecución contractual, el Banco de Costa Rica podrá efectuar estudios de mercado con el fin de analizar el comportamiento de los precios unitarios que se están cancelando al amparo de ese contrato.

Estos estudios se harán al menos una vez al año, pudiéndose efectuar en cualquier momento durante la ejecución contractual, principalmente en caso de que se presenten situaciones extraordinarias que se reflejen en el entorno económico y que ameriten hacer dicha revisión en los precios.

Estos estudios serán efectuados por la Oficina de Operación de Canales Electrónicos, para lo cual solicitará al menos dos cotizaciones de proveedores

que brinden la confección de Claves Dinámicas o similares a los mencionados en el cartel de licitación.

Una vez que se cuente con los datos de mercado, se determinará un precio mediante promedio simple, para ejecutar las comparaciones correspondientes. En aquellos casos en que se detecten diferencias cuando la variación sea igual o superior a un 3% (positivo o negativo) se aplicará el reajuste de precios, el Banco podrá pactar con el adjudicatario un nuevo precio, según el comportamiento del mercado, el cual regirá para el mes siguiente posterior a la aprobación del cambio por parte del Banco. Para efectos de reajuste precios se tomará como fecha de cotización también la fecha en la cual el Banco aprobó el cambio en el precio.

17. Si tiene cuenta corriente con este Banco, indicar el número, nombre y lugar de apertura.
18. **Notificaciones:** Indicar domicilio exacto, correo electrónico, número de teléfono y número de fax, al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta licitación.
 - 18.1. En caso de que se modifique en cualquier etapa del procedimiento, favor informarlo de forma inmediata a ésta oficina, ubicada en el tercer piso del edificio de oficina central., o al fax 22 23 19 83 (confirmar el recibido)
 - 18.2. Las notificaciones se tendrán por notificadas, con la confirmación de la recepción del medio escogido, sea fax o correo electrónico.
 - 18.3. En caso de fax, si no se tiene la confirmación, la transmisión se hará hasta un máximo de tres veces y se tendrá por notificada.
19. El Banco resolverá esta licitación en el doble del plazo establecido para la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
20. El Banco se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente el objeto de esta licitación o de declarar desierto o infructuoso el concurso, si así lo estima conveniente.
21. **Garantía:** La garantía técnica mínima que deberá otorgar expresamente el oferente sobre el material PVC en los plásticos e impresión (tintas) utilizados, objeto de este concurso, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibido conforme y por escrito por parte del Banco de Costa Rica (personeros de Oficina Operación de Canales Electrónicos) de cada pedido.
 - 21.1. En caso de que se presenten incidentes de tarjetas con desprendimientos de materiales (laminado, scratch) o borrado de los números impresos en el reverso de la tarjeta, el Banco revisará y comunicará al proveedor para que sea sustituido el lote cuyos costos serán asumidos por el proveedor sin costo para el Banco.

22. La Oficina de Operación de Canales será la encargada de la ejecución contractual y del cumplimiento de la contratación.
23. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente, haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
24. **Plazo del contrato:** El plazo del contrato es por un año, pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales hasta un máximo de cuatro veces. Y las cantidades máximas por año son las indicadas en el cuadro del punto 10.4.1. Rige a partir de la comunicación por parte del Banco al contratista que el contrato se encuentra debidamente formalizado y listo para su ejecución.
25. **Esta licitación es por demanda, por lo que se adjudicarán precios unitarios y solo se cancelarán los dispositivos solicitados y recibidos a satisfacción.**
26. Requerimientos generales obligatorios y Especificaciones Técnicas Mínimas: Se encuentran en el anexo 1 adjunto, así como en el Anexo 2 Modificaciones, inclusiones y exclusiones.
27. **Criterios Generales de Evaluación:** Las ofertas deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y requisitos de admisibilidad de acuerdo con el cartel, a efectos de someterse a la siguiente calificación:
- 27.1. El Banco podrá adjudicar por separado los ítems, por lo que utilizará el mismo criterio de evaluación para cada ítem.
- 27.2. Precio (100%)
- Se asignará el mayor puntaje al menor precio unitario presentado para cada ítem. El método para asignar la calificación a una determinada oferta por concepto de precio será la siguiente:

$$Vo=100x (Pm/Po)$$

En donde:

- Vo= Valor porcentual de la oferta evaluada
Pm= Precio unitario de la oferta menor.
Po= Precio unitario de la oferta evaluada.

27.3. Criterios de Desempate:

27.3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

27.3.1.A. Pyme de industria 5 puntos

27.3.1.B. Pyme de Servicio 5 puntos

27.3.1.C. Pyme de Comercio 2 puntos

27.3.1.D. Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y

Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presente la plica.

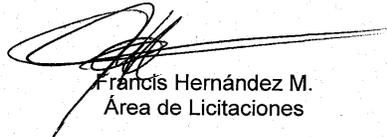
- 27.3.2 En caso de empate se realizará un sorteo entre éstas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 27.4. En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo cambio de referencia de venta de dólar establecido por el BCCR, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
28. Esta contratación se formalizará en un plazo de **25 días hábiles** por medio de contrato, que elaborará el Banco de Costa Rica, el cual en caso de ser necesario debe contar con el visto bueno de la División Jurídica del B.C.R. Los gastos de especies fiscales deben realizarse en partes iguales 50% Banco y 50 % el oferente adjudicatario.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

29. Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Banco los solicite, este plazo está incluido en el indicado en el punto 28.
30. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Depositar, una garantía de CUMPLIMIENTO de U.S. \$7.000.00 a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia mínima de 1 año contado a partir de la solicitud y prorrogable de acuerdo a las prórrogas del contrato y debe ser rendida de acuerdo a lo que establece el artículo 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:
- 30.1. En caso de que rindan dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden en el Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la confección del comprobante, copia del cual debe entregarse a esa oficina.
- 30.2. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de cumplimiento, deben contar con las siguientes características:
- 30.2.1 Emitirse a la orden y no al portador.
- 30.2.2 El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del oferente, renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
- 30.2.3 Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las Bolsas de Valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).

- 30.2.4 Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos Estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.
- 30.2.5 Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 30.3. La garantía de cumplimiento debe ser depositada en el TERCER PISO, EDIFICIO CENTRAL, OFICINA DE VALORES EN CUSTODIA el recibo que le extenderá esa oficina deberá entregarlos en la Oficina de Contratación Administrativa, adjuntando fotocopia del documento aportado en garantía.
- 30.4. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firma del acta de recepción definitiva a conformidad de las partes.
31. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Banco verificará a través del sistema SICERE, que el oferente se encuentra al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
32. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.
33. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.
34. La Oficina de Contratación Administrativa Tel. 22-87-99-49 y 22-87-95-83, tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto.
35. Así mismo el expediente de esta licitación estará disponible para consulta en nuestra oficina con un horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

OFICINA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.


Francis Hernández M.
Área de Licitaciones

icb



A N E X O # 1

REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE TARJETAS DE CLAVE DINAMICA

1. Contar con circuito cerrado de cámaras, donde se vigile el proceso de impresión. Además deberá tener disponibilidad para que funcionarios del Banco de Costa Rica visiten las instalaciones y observen cómo se llevará a cabo el proceso de impresión; mientras se realiza el mismo se verificará una muestra significativa de la matriz de algunas tarjetas antes de que se cubra con el material raspable.
2. En caso de que no sea factible realizar la visita a las instalaciones del proveedor por restricciones expresadas por este, deberá presentar una certificación acerca de las medidas de seguridad existentes en las instalaciones, emitida por una empresa externa calificada en temas de seguridad física y lógica. Dicha empresa debe ser reconocida y estar inscrita en los registros de los Colegios Profesionales o Asociaciones que la acrediten para llevar a cabo dicha certificación, por lo cual se deberá aportar documentación relacionada con las calidades de dicha empresa certificadora.
3. Firmar un contrato de confidencialidad con el Banco de Costa Rica, para garantizar el buen manejo de los datos sensibles entregados para la confección de las tarjetas.
4. Una vez finalizada la labor de impresión de las tarjetas todos los archivos que hayan sido utilizados y que se encuentren en los equipos del proveedor, deberán ser eliminados de manera permanente utilizando para esto software especializado, de manera que se impida la recuperación de estos por medio de algún software de recuperación de archivos. Esta condición debe poder ser validada por funcionarios del Banco o debe venir indicada en la certificación de seguridad física y lógica.
5. Una vez firmado el contrato con el proveedor adjudicado, el banco al siguiente día hábil entregará los formatos del diseño de las tarjetas establecido en las condiciones técnicas de la contratación y otorgará 10 días hábiles para que se le remita muestra de la tarjeta física y una vez aprobada la misma se facilitará el archivo con la información encriptada a imprimir en cada una de las tarjetas, y aquí empieza a correr los 30 días naturales para la entrega de las tarjetas.

“Especificaciones Técnicas Mínimas del dispositivo de seguridad de Clave Dinámica”

CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y DE DISEÑO

1-1 Tarjeta Tipo Raspable

1. El material que compone las tarjetas deberá ser PVC.
2. Las medidas de la tarjeta serán 8.5 cms x 5.6 cms., con un espesor de 0.30" gauge (0.762 mm) entrando en un rango de 0.686 mm a 0.812 mm. (0.27" a 0.32"), el cual debe contenerse en la oferta del proveedor, y las medidas deben manejarse de acuerdo a las especificaciones universales.
3. Las tarjetas deben cumplir con el tamaño indicado en este cartel, por lo que no debe exceder ni modificar los límites de los estándares internacionales.

4. Los diseños y motivos de las tarjetas se entregarán al adjudicado en un disco compacto. Lo anterior, no excluye la posibilidad de modificaciones en el diseño de las tarjetas, los que en caso de darse, prevalecerán sobre los diseños de referencia.
5. Las tarjetas deben tener dimensiones estándar de una tarjeta de crédito comercial, en cuanto al largo y ancho.
6. Las tarjetas deberán ser laminadas, en full color tanto anverso como reverso.
7. Se adjunta como referencia el diseño de la tarjeta en el anverso, el cual no implica ninguna responsabilidad para el banco en caso de alguna modificación. tendrán un diseño en uno de sus lados (anverso), similares a los que se muestra a continuación:

Diseño de referencia



El Banco podrá realizar pedidos diferentes por tipo de diseños de tarjetas el cual no implica un costo adicional con el diseño en referencia y/u otros diseños de acuerdo con las necesidades. Estos nuevos diseños serán suministrados por el Banco de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de las especificaciones técnicas mínimas.

8. La tarjeta deberá tener en el otro lado (reverso) una tabla compuesta de columnas y filas (10x5), ambos con un título, en el caso de las columnas se utilizarán letras de la "A" a la "J" y en las filas números del 1 al 5, similar a lo que se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	23	32	45	61	28	69	20	01	23	27
2	55	72	33	85	34	56	22	69	05	37
3	17	07	46	79	00	11	34	45	16	04
4	90	29	82	21	39	13	54	19	64	92
5	88	97	15	48	36	29	14	09	54	30

Los números menores a 10 deben de traer un cero a la izquierda, ejemplo 04, 05, 06.

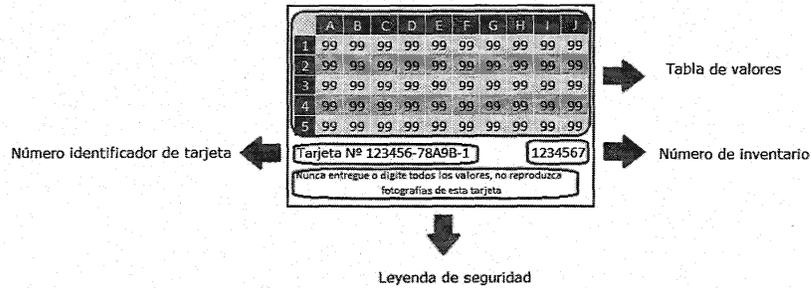
9. El diseño para ambas caras será entregado en formato ilustrador (*.ai, *.psd) o en cualquier otro formato que el Banco de Costa Rica establezca.

10. Dentro de las casillas de la tabla se colocará un número de dos dígitos generado de forma aleatoria por el sistema del Banco. Los números deberán estar compuestos por Pines Dinámicos digitales (imborrables).
11. La matriz o tabla de valores, sin incluir los rótulos de filas y columnas deberá ser cubierta de una película protectora que sea "raspable" tipo scotch-off serigráfico impreso, de tal forma que a simple vista los valores no puedan ser visualizados.
12. El tipo de letra utilizado será "FUTURA BT MEDIUN" en 14 pixeles.
13. Las tarjetas deben ser entregadas en una envoltura transparente, plástica y de forma individual.
14. Las tarjetas deben de ser empacadas en cajas de 200 tarjetas.
15. Las cajas con las 200 tarjetas deben tener las siguientes medidas como máximo: 27 cm de largo, 10,5 cm de ancho y 6 cm de alto.
16. Las cajas que contienen 200 unidades deben de ser recubiertas en su totalidad por una tapa de cartón.
17. A su vez las cajas de 200 tarjetas deben de ser empacadas en cajas que contengan 2.000 tarjetas de clave dinámica.
18. Todas las cajas deben de estar rotuladas con el rango de tarjetas empacadas, de igual manera deben de tener el número de caja (1, 2, 3, 4 etc.), sin excepción, tanto las cajas de 200 tarjetas como las que contienen 2.000 tarjetas. Todo aquel material que sea utilizado para protección y empaque del producto debe de estar numerado.
19. Los valores variables de las tarjetas serán entregados mediante un archivo de texto encriptado en un CD, la empresa debe de tener la tecnología y el personal capacitado para abrir el archivo encriptado, sea cual fuera la cantidad que el banco necesita.
20. Las tarjetas tendrán un número único de inventario que identifica a una tarjeta, de forma que permita durante todo el ciclo de vida de las mismas conocer el estado y ubicación de una tarjeta. Este número de inventario será únicamente utilizado para efectos de control físico, no será utilizada nunca para relacionar los valores dinámicos a una tarjeta o cliente o sea que no debe haber forma de conocer a través de este número que valores contiene la tarjeta. Este número único de inventario se ubicará debajo de la tabla de valores en el extremo derecho.
21. Para relacionar una tarjeta con un cliente, se utilizará un identificador de tarjeta que no será serial, sino aleatorio generado como llave pública por el sistema que el Banco posee, éste debe ser igualmente impreso en la tarjeta. Esta llave pública será enviada en el archivo encriptado para cada tarjeta. Este número único de inventario se ubicará debajo de la tabla de valores en el extremo izquierdo.
22. De acuerdo con los puntos anteriores, la tarjeta deberá mostrar el reverso de acuerdo con las siguientes imágenes. Los valores indicados en las celdas son ilustrativos:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
2	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
3	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
4	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
5	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99

Tarjeta N° 123456-78A9B-1 1234567

Nunca entregue o digite todos los valores, no reproduzca fotografías de esta tarjeta



1-2 Tarjeta tipo Braille

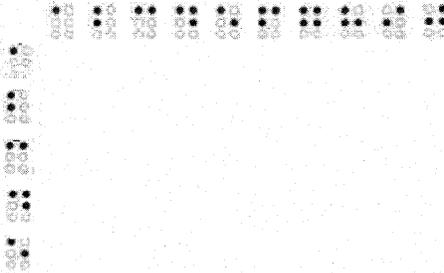
1. El material que compone las tarjetas deberá ser PVC.
2. Las medidas de la tarjeta serán 8.5 cms x 5.4 cms., con un espesor recomendado, el cual debe contenerse en la oferta del proveedor, y las medidas deben manejarse de acuerdo a las especificaciones universales.
3. Las tarjetas deben cumplir con el tamaño indicado en este cartel, por lo que no debe exceder ni modificar los límites de los estándares internacionales.
4. Los diseños y motivos de las tarjetas se entregarán al adjudicado en un disco compacto. Lo anterior, no excluye la posibilidad de modificaciones en el diseño de las tarjetas, los que en caso de darse, prevalecerán sobre los diseños de referencia.
5. Las tarjetas deben tener dimensiones estándar de una tarjeta de crédito comercial, en cuanto al largo y ancho.
6. Las tarjetas deberán ser laminadas, en full color tanto anverso como reverso.
7. Las tarjetas tendrán un diseño en uno de sus lados (anverso), similares a los que se muestra a continuación:

Diseño referente



El diseño anterior es el predeterminado, sin embargo, el Banco podrá requerir otros diseños de acuerdo con las necesidades; por lo cual podrá solicitar en los pedidos, el diseño predeterminado más otros diseños de las tarjetas dependiendo de la cantidad del pedido. Estos nuevos diseños serán suministrados por el Banco de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de las especificaciones técnicas mínimas.

8. La tarjeta deberá tener en el otro lado (reverso) una tabla compuesta de columnas y filas (10x5), ambos con un título, en el caso de las columnas se utilizarán letras de la "A" a la "J" y en las filas números del 1 al 5, similar a lo que se muestra a continuación:

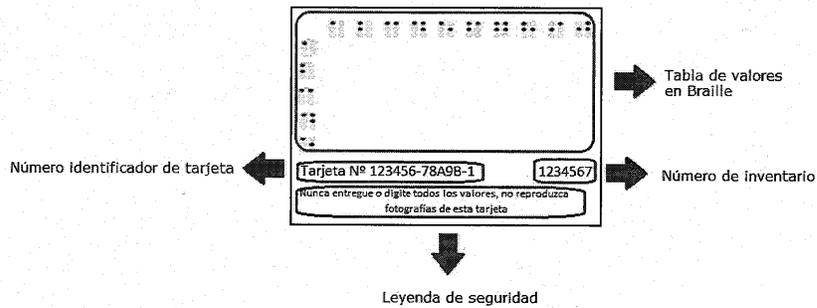
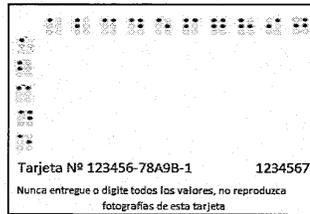


Los números menores a 10 deben de traer un cero a la izquierda, ejemplo 04, 05, 06.

Tanto las letras como los números de la tabla deberán ser impresos en lenguaje Braille. Solamente el número de inventario y el número identificador de la tarjeta deben imprimirse de igual forma como aparece en las tarjetas tipo raspable, en el lugar y posición indicado en el punto 22. Ambos números deben quedar de forma visible con la ranura especificada en el punto 10 de este apartado.

9. El diseño para ambas caras será entregado en formato ilustrador (*.ai, *.psd) o en cualquier otro formato que el Banco de Costa Rica establezca.
10. Las tarjetas deben ser entregadas en una envoltura de papel cartulina blanca y de forma individual. La envoltura de papel deberá tener una abertura rectangular donde sea visible el número único de inventario.

11. Las tarjetas deben de ser empacadas en cajas de 200 tarjetas.
12. Los valores variables de las tarjetas serán entregados mediante un archivo de texto encriptado en un CD, la empresa debe de tener la tecnología y el personal capacitado para abrir el archivo encriptado, sea cual fuera la cantidad que el banco necesita.
13. Las tarjetas tendrán un número único de inventario que identifica a una tarjeta, de forma que permita durante todo el ciclo de vida de las mismas conocer el estado y ubicación de una tarjeta. Este número de inventario será únicamente utilizado para efectos de control físico, no será utilizada nunca para relacionar los valores dinámicos a una tarjeta o cliente o sea que no debe haber forma de conocer a través de este número que valores contiene la tarjeta. Este número único de inventario se ubicará debajo de la tabla de valores en el extremo derecho, tal y como se especificó en el punto 22 del anterior apartado.
14. Para relacionar una tarjeta con un cliente, se utilizará un identificador de tarjeta que no será serial, sino aleatorio generado como llave pública por el sistema que el Banco posee, éste debe ser igualmente impreso en la tarjeta. Esta llave pública será enviada en el archivo encriptado para cada tarjeta. Este número único de inventario se ubicará debajo de la tabla de valores en el extremo izquierdo.
15. De acuerdo con los puntos anteriores, la tarjeta Braille deberá mostrar el reverso de acuerdo con las siguientes imágenes. Los valores indicados en las celdas son ilustrativos:



A N E X O # 2

Modificaciones y exclusiones:

EL BCR podrá solicitar al adjudicatario de esta licitación, durante la ejecución de la misma; modificaciones, inclusiones y exclusiones de diversa naturaleza y referidas en su mayoría pero no exclusivamente a los siguientes conceptos:

1- Modificaciones

Si dentro de la ejecución contractual el BCR por razones de interés institucional se requiere hacer modificaciones en las cláusulas anteriores, podrá hacerlas unilateralmente o de común acuerdo con el adjudicatario del presente contrato. Estas modificaciones se relacionarán en la mayoría de los casos al material de los plásticos y a especificaciones técnicas aspectos de nuevas tecnologías en dispositivos de seguridad de claves dinámicas, que aparezcan en el plazo de ejecución del contrato derivado de esta licitación.

Las modificaciones requeridas se realizarán únicamente bajo la coordinación y autorización de la Jefatura de Operación de Canales, quien comunicará la decisión sobre los cambios necesarios al proveedor.

2- Inclusiones

La inclusión de dispositivos de seguridad de claves dinámicas se regirá por lo siguiente:

- a- El BCR podrá incluir dispositivos de seguridad de claves dinámicas con características distintas a las adjudicadas.
- b- El BCR podrá solicitar cualquier característica o especificación técnica de los dispositivos de seguridad de claves dinámicas no contempladas en este cartel, que sea nueva en la industria, siempre y cuando sea de los productos que ofrezca el proveedor y que el BCR requiere incorporar.
- c- El encargado del contrato por parte del BCR, será el responsable de suministrar al contratista las especificaciones técnicas de los nuevos dispositivos de seguridad de claves dinámicas.
- d- El contratista deberá suministrar el precio de los nuevos dispositivos solicitados, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de realizada la solicitud formal por parte del Banco.
- e- El encargado del contrato por parte del Banco cotejará el precio ofrecido por el contratista para los nuevos dispositivos de seguridad de claves dinámicas, (indicados en los puntos a, b y c anteriores), y realizará un análisis para determinar que el precio indicado es razonable según precios cotizados o bien, con los precios que el mercado ofrece.

3- Exclusiones

- a- El banco comunicará por escrito al adjudicatario, con al menos treinta días naturales de anticipación, en caso que cambien a otro dispositivo de seguridad de claves dinámicas diferente al mencionado en el cartel, para que tome las previsiones del caso, el cual no implicará ningún costo para el banco.
- b- El Banco y el adjudicatario durante la ejecución y por mutuo acuerdo, podrá sustituir materiales, tintas de impresión u otros elementos que conforman el dispositivo de seguridad de claves dinámicas siempre y cuando lo que se proponga sustituir sea de características superiores a lo adjudicado. Estos cambios deberán quedar justificados, documentados y aprobados por la Oficina Operación de Canales, y en ningún caso implicarán costos adicionales para el banco.

-última línea-